



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA ASOCIACION ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE VILLAVICIOSA DE ODON PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA FIGURANTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2016

En Villaviciosa de Odón, a 28 de enero de 2016

### REUNIDOS

De una parte, Don José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid)

De otra parte, Don Juan Carlos Rodríguez Pérez, Presidente de la Asociación Ecologistas en Acción de Villaviciosa de Odón (en adelante el beneficiario)

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que por parte de la Asociación Ecologistas en Acción de Villaviciosa de Odón se realizan en nuestro término municipal multitud de actividades encaminadas a la mejora y conservación del medioambiente así como a la concienciación de la ciudadanía en el respeto a la conservación y mantenimiento del medio ambiente, coincidiendo en sus fines y objetivos con el interés público a preservar por este Ayuntamiento.

Que, entre las competencias municipales se encuentra la del Medio Ambiente Urbano así como la aprobación de planes de acción medioambiental, la protección y defensa del paisaje.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón publicada en el B.O.C.M. del 21 de marzo de 2016, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, señalando, en su artículo 28, y en el Art.- 18 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón publicada en el B.O.C.M. del 21 de marzo de 2016 que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de las mismas.



Villa Ecológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosadeodon.es](http://www.aytovillaviciosadeodon.es)

Que, el reglamento de la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 66 que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Que, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, en la Base número 49, se establece, con dotación en la aplicación presupuestaria 1700-48900 "Medio Ambiente, Asociación Ecologistas en Acción" una subvención para gastos corrientes de carácter nominativa a favor de la citada Asociación por importe de 1.200 euros.

A la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención de carácter nominativo al beneficiario, cuyo destino es sufragar los gastos generales para la realización de la plantación de árboles en el municipio de Villaviciosa de Odón, tanto nuevas como la continuación de las plantaciones realizadas en los años 2013, 2014 y 2015.

### SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Los fondos a los que asciende la subvención no podrán destinarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que corresponde al crédito presupuestario que dota su concesión. En consecuencia, tratándose de una transferencia para gastos corrientes, la subvención se destinará a financiar gastos corrientes de las plantaciones a realizar en el término municipal de Villaviciosa de Odón y se produzcan como consecuencia de las actividades cuyo programa se une y se aprueba junto a este Convenio

### TERCERA.- CUANTÍA

La cuantía de la subvención asciende a 1.200 euros, que es el importe total del crédito presupuestario.

### CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de particulares, siempre que no se exceda del 100 % del costo de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las mismas.

Si concurre esta circunstancia deberá ser acreditada conforme a las normas de justificación de la subvención contenidas en el presente Convenio.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

#### QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- a) El régimen jurídico que regula la presente subvención está contenido en:
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villaviciosa de Odón, para el ejercicio 2016
- f) Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón B.O.C.A.M. 21 de marzo de 2016
- g) El presente Convenio
- h) La demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se abonará en un solo pago y de forma inmediata de la firma del presente convenio, una vez la concesión de la subvención y el mismo convenio hayan sido aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento. A tales efectos y con carácter previo, el beneficiario deberá haber solicitado la concesión de subvenciones municipales.

No obstante, no procederá la autorización de este pago si el beneficiario tuviera pendiente de justificación la aplicación de otras ayudas o subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

#### SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

#### OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos previstos deben haberse realizado dentro del ejercicio 2016.

#### NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PRECIBIDA

Con antelación al trascurso de 2 meses a partir de la fecha de ejecución de última plantación prevista según el programa de actividades presentado RE 421 de 13-01-2016 por la Asociación Ecologistas En Acción (Vía Pecuaria Cueva de la Mora, para noviembre de 2016) el beneficiario queda obligado a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del convenio, según Art.- 31.4 de la Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón B.O.C.M. del 21 de marzo de 2016.

La fórmula de justificación elegida es la de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal de la beneficiaria, que describirá los gastos realizados, su ubicación y las



actividades asociadas a los mismos que son objeto de financiación por parte de esta subvención.

- o Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
- Memoria económica
  - Relación detallada de todos y cada uno de los gastos realizados, con su coste total.
  - La totalidad de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  - Las facturas, originales o convenientemente compulsadas por funcionario público, habrán de reunir los requisitos que exige la normativa en materia de facturación
  - Declaración responsable, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos a la aportación municipal que han finalizado las actividades objeto de subvención.

#### DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de los gastos programadas, tratándose de una transferencia para gastos corrientes, la subvención se destinará a financiar gastos corrientes de las plantaciones a realizar en el término municipal de Villaviciosa de Odón y se produzcan como consecuencia de las actividades cuyo programa se une y se aprueba junto a este Convenio.

#### DÉCIMO PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles, o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en los fines subvencionados.



### DÉCIMO TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- A. La Asociación beneficiaria se compromete a desarrollar las actuaciones y realizar las inversiones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su conclusión. Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales, incluidas las municipales, así como para con la Seguridad Social y tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación le pueda ser requerida por el Tribunal de Cuentas o por la Cámara de Cuentas de Madrid.
- B. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete a abonar la subvención, al seguimiento y control de la misma, y a facilitar y favorecer la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos marcados en el presente Convenio.

### DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación en este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE



D. José Jover Sanz

EL PRESIDENTE DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE VILLAVICIOSA DE ODÓN



D. Juan Carlos Rodríguez

